



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE

( )

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO

A partir de la inauguración de la Red Distrital de Bibliotecas de Bogotá–BibloRed en 2001, la ciudad se ha comprometido con el desarrollo de planes y políticas del sector cultural y educativo para promover y fortalecer el acceso a la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas en la ciudad. Así, se ha desarrollado a nivel distrital la infraestructura y la oferta de programas alrededor de la cultura escrita entendiéndola como un asunto público que requiere desarrollo normativo e institucional para garantizar el acceso democrático de la ciudadanía a las prácticas de lectura, escritura y oralidad y sus espacios de promoción y circulación. No obstante, aún persisten retos para garantizar el acceso efectivo de la ciudadanía a la cultura escrita desde una perspectiva de derechos.

El actual Plan de Desarrollo Distrital *Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI (2020-2024)*<sup>1</sup> busca “hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional”. Su objetivo principal es avanzar en la igualdad de oportunidades.

Adicionalmente, el plan de desarrollo tiene cinco propósitos orientadores. Uno de ellos es “hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”<sup>2</sup>. En este se enmarca el Plan *Leer para la Vida* y la formulación de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad (PPLEO). Este propósito busca:

Generar condiciones de posibilidad que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de

<sup>1</sup> Acuerdo Distrital No.761 de 2020.

<sup>2</sup> Art.9 del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos.<sup>3</sup>

El Plan *Leer para la Vida* hace un llamado sobre la importancia de formular una Política Pública a 20 años con el objetivo de “ampliar las oportunidades de acceso que brinda la ciudad para participar de manera efectiva en los circuitos y las prácticas de la cultura escrita” (SCRD, SED e IDARTES, 2021, p.43).

Así, es necesaria una política pública que, proyectada al 2040, consolide estrategias y acompañe las transformaciones de manera sostenida para ampliar las oportunidades de participación efectiva de la ciudadanía en la oferta alrededor de la cultura escrita en Bogotá y que respalde las apuestas estratégicas y planes de lectura de cada administración.

## 2. FUNDAMENTO NORMATIVO

### 2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El decreto en consideración, se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 en tanto ella determinó en su artículo 1º que, Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, con prevalencia del interés general. En este contexto, se reconocen los derechos sociales, económicos y culturales.

En consecuencia, la educación, según lo establece el artículo 67 de la Carta Política, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social en la medida en que “*con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*”.

Con relación a la educación, la carta señala en este mismo artículo que, los ciudadanos colombianos y colombianas serán formados en “*el respeto a los derechos humanos, a la*

<sup>3</sup> Art.9 del Acuerdo Distrital 761 del 2020.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, 2022-2040”

*paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente” y establece que el Estado, la sociedad y la familia son sus responsables. En esa línea el artículo 68 dispone:*

*La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.*

*Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.*

*Las <sic> integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.*

*La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.*

La educación, como derecho fundamental que el Estado debe no sólo proteger sino también garantizar, constituye, como se señaló atrás, un servicio público que debe ser prestado a través de sus diferentes entidades competentes para el efecto (art.67). De allí que el Estado deba contener en su estructura, la posibilidad de acceso a éste mediante diversas modalidades, entre ellas, la constitución de red de bibliotecas públicas que garanticen el conocimiento, el aprendizaje, la propia educación, ciencia, tecnología, la diversidad en términos de la protección y efectividad de los derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales.

Así mismo, se prescribe como obligación del Estado Colombiano en su artículo 70: *Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

Por su parte, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. En igual sentido, señala nuestra Carta Política que es deber del Estado reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país y promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Finalmente, el artículo 71 establece que:

*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

En ese orden de ideas, el decreto busca avanzar en el reconocimiento y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales como lo son el de cultura y educación, a través de la adopción de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad Distrital.

## 2.2. Ley 98 de 1993

Denominada “Ley del Libro”, en línea a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Carta Política. Estableció las normas sobre la democratización del libro y el fomento de su producción. Esta normatividad, en su artículo 1° indicó como objetivos de la ley, entre otros: estimular el hábito de la lectura de la población colombiana, incentivar la producción intelectual de los escritores y autores colombianos tanto de obras científicas como culturales y lograr la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías y bibliotecas.

## 2.3. Ley 115 de 1994

La “Ley general de educación” señala las normas generales que regulan el Servicio Público de Educación que cumplen una función social. Entendida la educación como se indica en el artículo 1°, como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

Los artículos 16, 20, 21 y 22, resaltan los procesos de lectoescritura como objetivo en cada etapa obligatoria del ciclo escolar. En el artículo 51 se indica lo pertinente sobre la erradicación del analfabetismo y en el artículo 55 sobre la educación para grupos étnicos y diversidad lingüística.

El artículo 141 ídem, por su parte, establece que los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio por niveles y grados, contarán con una biblioteca, infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.

#### **2.4. Ley 397 de 1997 y su modificación y adición mediante la Ley 1185 de 2008**

La referida ley dispone en el inciso 3° del artículo 1° que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación. Los artículos 12 y 17 establecen lo atinente al patrimonio bibliográfico y el fomento y estímulos a la creación, investigación y actividad artística y cultural. Así también, el artículo 24 dispone que los gobiernos de orden nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el fin de promover la creación, fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se prestan.

#### **2.5. Acuerdo 257 de 2006**

El acuerdo distrital referido, mediante el cual se dictaron las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., transformó el Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Como objeto de la secretaría en mención se estableció la orientación y liderazgo en la formulación de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ellas adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 6 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

## 2.6. Ley 1379 de 2010

Define la Política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible (Artículo 1°). En su artículo 2° establece, entre otras, la definición de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, como la red que articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura–Biblioteca Nacional de Colombia. El numeral 2° del Artículo 6°, sobre los principios fundamentales de las bibliotecas indica que: todas las personas tienen derecho de acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, a los materiales, servicios e instalaciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. El artículo 8° indica que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas incrementará la oferta y mejorará la calidad de los servicios bibliotecarios a partir de una estructura de nodos regionales, departamentales, municipales y distritales, que velen por el desarrollo bibliotecario de cada ente territorial, de modo que se garantice la sostenibilidad técnica, financiera y social de sus bibliotecas públicas.

## 2.7. Acuerdo Distrital 644 de 2016

El Concejo de Bogotá creó el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura, como órgano consultivo de la Administración Distrital y la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., –“Bibliored”, para el diseño de políticas de lectura y escritura.

## 2.8. Decreto 624 de 2016

El citado Acuerdo Distrital 644 de 2016, fue reglamentado por el Decreto 624 de 2016, en el cual se estableció la composición, funciones y demás aspectos relacionados con el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. El numeral 1° del artículo 3° del decreto atrás referido, estableció entre las funciones del consejo recomendar a la Administración Distrital los lineamientos para la elaboración y desarrollo de los planes y políticas de lectura y escritura en la ciudad.

## 2.9. Decreto 340 del 2020

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 7 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

Que el Decreto 340 de 2020, por el cual se modificó la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creó al interior de la organización, la Dirección de Lectura y Bibliotecas. En su artículo 22, le atribuyó, entre otras, las funciones de: a. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación. (...); j. Dirigir la implementación y la evaluación de la política distrital de lectura, escritura, cultura digital y bibliotecas en la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - "BibloRed", previa recomendación del Consejo Distrital de Fomento de la lectura y la Escritura, de conformidad con el artículo 7° del Acuerdo Distrital 644 de 2016 o la norma que lo modifique. (...); m. Coordinar con Biblored las estrategias de cooperación interinstitucional en los territorios para promover a nivel local el desarrollo de los servicios bibliotecarios y los programas de lectura, escritura y cultura digital.

#### 2.10. Acuerdo No. 761 de 2020

La Política Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad hace parte de los propósitos planteados por el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

En el artículo 15, establece en el propósito No. 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, presenta el Programa No. 15 - Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad “Leer para la vida”, el cual busca *Formar y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven al mejoramiento de los niveles de lectura, la generación de estrategias que permitan garantizar a los habitantes de la ciudad, el acceso en condiciones de igualdad a la lectura, la escritura, el libro y las bibliotecas a través de herramientas tanto presenciales como virtuales para motivar el uso y apropiación de la lectura y la escritura como prácticas que permean todos los ámbitos de la vida.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 8 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, 2022-2040”

### 2.11. CONPES 4068 “Política Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad y Bibliotecas Escolares”

Aprobado en diciembre de 2021, estableció como objetivo principal: promover el desarrollo de capacidades en lectura, escritura y oralidad en la población colombiana a partir de (i) la implementación de acciones que complementen la gestión que han adelantado los sectores de educación y cultura para garantizar el acceso a la cultura oral y escrita en condiciones de calidad, y (ii) la convocatoria de otros sectores del gobierno nacional cuya participación es relevante para el cumplimiento de los objetivos propuestos, incluyendo la promoción de la gestión del conocimiento para el mejoramiento constante de la política pública y la investigación.

### 2.12. Decreto 084 de 2022

Que el artículo 1° del Decreto 084 de 2022, modificó el artículo 6 del Decreto Distrital 668 de 2017, así: *“Las Políticas Públicas Distritales podrán ser adoptadas mediante documentos CONPES D. C., o mediante decretos distritales de acuerdo con los criterios que defina el CONPES D.C. y la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito, con el fin de garantizar el carácter prospectivo y de largo plazo de las políticas públicas.”*

### 2.13. Resolución No.698 de 2022.

La Resolución No.698 de 2022, *“Por medio de la cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas en el Distrito Capital”*, dispuso en su artículo 1°: *“Adoptar la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital que se encuentra contenida en el anexo de la presente resolución.”*

## 3. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 9 de 14

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, 2022-2040”

La política pública distrital de lectura, escritura y oralidad surge como respuesta a los múltiples retos que, a pesar de los avances institucionales y normativos, aún persisten en la ciudad. Al respecto, la situación actual sobre el acceso de la ciudadanía a las prácticas y espacios de lectura, escritura y oralidad nos indica que:

- Según la Encuesta Nacional de Lectura (ENLEC) realizada en 2017, solo el 35,4 % de los habitantes de la ciudad habían visitado bibliotecas públicas, el 42,7 % de la población reportó gusto por la lectura y 44,3 % por la escritura; estas cifras nos indican que más del 50 % de la población está por fuera de estos espacios o no disfruta de las actividades asociadas a la cultura escrita.
- El número de bibliotecas por habitante es aún bajo: 0,73 bibliotecas públicas por cada 50 km<sup>2</sup> (Datos de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD).
- Existen poblaciones en situación de vulnerabilidad, alejadas de los circuitos culturales o con algún tipo de discapacidad o limitación que es necesario atender de manera más continua y sistemática. Es el caso de la ruralidad, la población carcelaria, los migrantes y los habitantes de calle.
- El número de volúmenes por persona es todavía bastante bajo, corresponde a 0,009 volúmenes, respecto al índice de lectura de la población lectora de la ciudad que corresponde a 6,6 libros según la ENLEC (2017).
- Sólo el 8% de los habitantes se benefician de acciones que promueven la cultura escrita en la ciudad ofertada por la SCRD y otras instituciones como la Gerencia de Literatura y la Cámara Colombiana del Libro (Datos de la SCRD-DLB, 2019).
- Los resultados de las pruebas PISA 2018 mostraron que Bogotá está por debajo del promedio en el nivel de competencias de lectura de los países de la OCDE. El 51% de los y las estudiantes en Bogotá alcanzó o superó el nivel mínimo en las competencias lectoras.
- La medición de la expresión escrita en las pruebas SER aplicadas en el 2020, mostraron que el 38% de las personas participantes se ubicó en un dominio básico que hace referencia a la descripción y presentación del tema de sus composiciones plásticas.
- En relación con el compromiso de las Instituciones Educativas de Distrito en la cualificación y formación de los docentes y bibliotecarios escolares y en el

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
14

Pág. 10 de

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

mejoramiento del desempeño de sus estudiantes, sólo el 37% cuenta con PFLE - Plan de Fortalecimiento en Lecto-Escritura (2017-2020).

- De acuerdo al análisis de las encuestas del sector cultura realizadas entre 2001 - 2020 (Encuesta Bienal de Cultura – EBC, Encuesta de Consumo Cultural – ECC y Encuesta Nacional de Lectura y Escritura – ENLE), se concluye que hacen falta indicadores cuantitativos y cualitativos que nos permitan entender cómo se relaciona la ciudad con las prácticas de la cultura oral. Sin embargo, la encuesta de Lectura, Escritura, Oralidad y Espacios de Lectura (2022) encontró que el 46% de las personas encuestadas disfruta de escuchar narraciones orales, mientras que el 37% no.
- La oferta de librerías se concentra de manera desigual en Bogotá, de las 37 librerías independientes en Bogotá, 33 se concentran en las localidades de Usaquén (2), Chapinero (14), Teusaquillo (9), La Candelaria (3) y Santafé (5), lo que representa que 89,1% de estos espacios culturales se ubican en la zona centro, centro ampliado y borde oriental de la ciudad. Mientras tanto la localidad de Suba cuenta con dos librerías y Barrios Unidos con el mismo número. Por su parte, ninguna localidad del sur reporta librerías en su territorio (Dirección de Lectura y Bibliotecas – DLB, 2021)

Este escenario conduce a la problemática general desde la que partió la formulación de la PPLEO: la falta de oportunidades de acceso para participar de manera efectiva de los circuitos y prácticas de la cultura escrita y oral en Bogotá. En atención a ello, se realizó un proceso de investigación y de diálogo ciudadano, el cual está reflejado en el Documento Diagnóstico de la PPLEO. Este proceso contribuyó a identificar, comprender y complejizar la situación problema general, a partir de cuatro causas específicas relacionadas con la infraestructura, la oferta de servicios, la articulación entre actores y entidades, y el dominio de competencias de lectura y escritura.

La primera de estas causas concierne a la insuficiencia en la infraestructura de espacios de acceso a la cultura escrita para atender la demanda de la población en Bogotá. La infraestructura la entendemos desde una perspectiva física y otra social. La perspectiva física abarca los espacios de la cultura escrita, así como sus condiciones, disponibilidad,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
14

Pág. 11 de

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

accesibilidad y su relación con los equipamientos culturales, sociales y multipropósito de la ciudad. De igual manera, la dimensión física de la infraestructura abarca el espacio digital en el que las personas realizan sus prácticas de lectura, escritura y oralidad. Por su parte, la infraestructura desde una perspectiva social hace referencia a la apropiación y participación de la ciudadanía en estos espacios. Esta perspectiva abarca la creación de redes de apoyo y tejido social, sus dinámicas comunitarias, barriales y territoriales.

La segunda causa atañe a la insuficiencia en la oferta de servicios de formación y promoción para acceder a la cultura escrita para atender la demanda de quienes habitan en Bogotá. Al hablar de oferta nos referimos a la programación y servicios disponibles en los espacios de la cultura escrita; las actividades de promoción de la lectura, escritura y oralidad; y el apoyo y fortalecimiento de iniciativas ciudadanas en torno a tales prácticas. Nos acercamos a esta problemática mediante factores de representatividad, interculturalidad y diversidad textual y lingüística.

La tercera causa corresponde a la desarticulación entre sectores y entidades encargados de formular, implementar y evaluar políticas públicas para el fomento de la lectura, escritura y oralidad. Esta desarticulación puede ser interna o externa.

La interna responde a las barreras que existen en la articulación entre programas y entidades públicas, además de las brechas en su comunicación con otros agentes a nivel distrital, nacional e internacional. La desarticulación externa tiene que ver con las limitaciones en el diálogo de las instituciones con las personas y poblaciones que habitan Bogotá.

La cuarta causa es el bajo nivel de dominio de competencias de lectoescritura y oralidad en la población. El dominio de estas competencias supone un proceso de aprendizaje que implica dificultades, esfuerzo, concentración y procesos de mediación que acerquen a las personas a la cultura escrita. Del mismo modo, involucran la comprensión de las barreras ligadas a la alfabetización funcional, digital, informacional y ciudadana.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
14

Pág. 12 de

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

Adicionalmente, es preciso señalar que en la actualidad Bogotá no cuenta con un instrumento de planeación que, a partir de un conjunto de objetivos, respuestas y acciones intersectoriales estratégicas de largo plazo, esté orientado a responder a estas problemáticas. De este modo, es necesario actualizar los lineamientos de la política de la ciudad respecto a estos temas, no solo desde la perspectiva de la infraestructura y disponibilidad de materiales de lectura, sino en términos de generación de vínculos duraderos con la lectura y la escritura y la inclusión de estas prácticas en la vida cotidiana a través de estrategias de formación y mediación cultural. En esa medida, la apuesta fundamental en el proceso de formulación de la política fue la articulación entre el sector educación y el sector cultura.

Así las cosas, es necesaria una política pública que, proyectada al 2040, consolide estrategias y acompañe las transformaciones de manera sostenida que no se vean limitadas o afectadas por las coyunturas de cada administración. Esto teniendo en cuenta, además, que los resultados en términos de transformaciones culturales requieren de continuidad para consolidarse.

#### 4. COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR

La competencia de la alcaldesa mayor para expedir el acto administrativo propuesto radica en la siguiente normatividad:

-Decreto-Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”.

El artículo 38 del Estatuto Orgánico de Bogotá, dispone que:

“Artículo 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del alcalde mayor:

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
14

Pág. 13 de

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

(...) 3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*

4. *Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos. (...)*” (Cursiva fuera del texto).

-Acuerdo Distrital 761 de 2020 “por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*”.

“Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

(...)

Programa 15. Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad. *Formar y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven al mejoramiento de los niveles de lectura, la generación de estrategias que permitan garantizar a los habitantes de la ciudad, el acceso en condiciones de igualdad a la lectura, la escritura, el libro y las bibliotecas a través de herramientas tanto presenciales como virtuales para motivar el uso y apropiación de la lectura y la escritura como prácticas que permean todos los ámbitos de la vida. Se trata de evidenciar el sentido transformador de la lectura en la vida cotidiana, construir un vínculo entre la lectura y los habitantes de la ciudad y hacer de cada ciudadano un mediador de lectura”.*

## 5. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
14

Pág. 14 de

“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad,  
2022-2040”

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto fue publicado durante los días 28 de julio hasta el 2020 de 05 de agosto de 2022, en la página web de la Secretaría xxxxx, en el link xxxxxxx, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto se informó que el correo en el que se recibirían las mismas es: xxxxxxxx. Se recibieron tres (3) comentarios a los se les dio respuesta dentro del término establecido.

En consecuencia, se firma por los participantes,

**EDNA CRISTINA BONILLA CEBA  
GUTIERREZ**  
Secretaría de Despacho SED

**FERNANDO AUGUSTO MEDINA**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Secretaría de Despacho SCR D

**JUAN MANUEL VARGAS AYALA**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**  
Director General (E) – IDARTES

**SANDRA MARGOTH VELEZ  
ABELLO**  
Jefe Oficina Jurídica – IDARTES

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

